



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 065-2023 - GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 11 de octubre del 2023.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTOS:** Orden de Servicio N°418, INFORME N° 072-2023-GR CUSCO/IMA/DIGECO/P-C/O-WW//RO/GJA, INFORME N° 2415-2023-GRC/IMA/DIGECO/PC/COOR-REYF, INFORME N°1649-2023-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, INFORME N° 083-2023-GR CUSCO-IMA/DIGECO/P-C/O-WW//RO/GJA, INFORME N° 161-2023-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI, INFORME LEGAL N°665-20223-GRC IMA-AL, INFORME N° 1050-2023-GR CUSCO-IMA-UAD, MEMORÁNDUM N° 292-2023-GR CUSCO-IMA/DE, y;

**CONSIDERANDO:**

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente MA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

De conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N°274-2023-GR CUSCO IMA/DE en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA “En materia de contrataciones del Estado” inciso 9: “Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios, hasta el límite del (25%) del monto de contrato”

En el caso de autos, se tiene que mediante Orden de Servicio N°418, se adquiere el servicio de alquiler de una Excavadora sobre Oruga (maquina servida con operador) para la obra “CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO WALLA WALLA DISTRITO DE YANAOCA CANAS” del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS ALTAS DE LAS 15 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE YANAOCA-PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO”, (en adelante proyecto), por un monto contractual de S/91,946.70, por 283 horas en un plazo de ejecución contractual de 60 días calendario.

Ahora bien, mediante INFORME N° 072-2023-GR CUSCO/IMA/DIGECO/P-C/O-WW//RO/GJA, el residente de la obra, solicita la prestación adicional a la Orden de Servicio N° 418, para el servicio de alquiler de excavadora hidráulica maquina servida con operador para la obra “CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE CHIQTAPAMPA” Meta 040 del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS ALTAS DE LAS 15 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE YANAOCA-PROVINCIA DE CANAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO”, para cumplir con los objetivos y metras trazadas por ser de carácter excepcional y por única vez se solicita el adicional al Orden de Servicio N°418 por 70 HM, con la finalidad de cumplir con los trabajos de excavación, carguío, corte y apilado de material suelto y lograr la ejecución efectiva de la obra esto asciende a la suma de S/ 22,946.70 que es un equivalente al 24.73% de valor de la orden de servicio el cual es de 283 HM por el importe de S/91,946.70

Mediante INFORME N° 2415-2023-GRC/IMA/DIGECO/PC/COOR-REYF, el Coordinador del proyecto Canas, remite el expediente, solicitando la elaboración del adicional de la Orden de Servicio N° 418 alquiler de Excavadora sobre Oruga (maquina servida con operador), conforme al siguiente detalle:



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Item	Equipo	Afectación presupuestal		Orden de Servicio de Alquiler			Adicional		
		Meta	Obra	N° Orden de Servicio	Fecha Inicio	Monto S/.	HM	S/.	%
1	Alquiler de Excavadora Sobre Oruga (Maquina Servida Incluye Operador)	040	Construcción de Reservorio de Walla Walla del distrito de Yanaoca	418	20/07/2023	91,946.70	70	22,743.00	24.73%

A través de INFORME N°1649-2023-GR CUSCO/IMA/UAD-LP, el jefe de logística y patrimonio, concluye que se cumple con las condiciones, como el carácter excepcional, sustentación del área usuaria, las necesidades para alcanzar la finalidad del contrato y la vigencia del contrato y la aceptación expresa del contratista para la prestación adicional.

Mediante INFORME N° 161-2023-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI, el Especialista en finanzas de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización del IMA, informa que existe disponibilidad presupuestaria por el importe de S/22,743.00 para atender el adicional solicitado por el Residente y Coordinador del Proyecto, mediante los Informes citado en los párrafos precedentes.

Con INFORME LEGAL N°665-20223-GRC IMA-AL, el Jefe de Asesoría Legal, OPINA POR LA PROCEDENCIA DE LA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL de la Orden de Servicio N° 418-2023 para el servicio de alquiler servicio de alquiler de una Excavadora sobre Oruga (maquina servida con operador) para la obra "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE CHIQTAPAMPA META 040" del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS ALTAS DE LAS 15 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE YANAOCA-PROVINCIA DE CANAS- DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un total de 70HM y un costo de S/22,743.00 (Veintidós mil setecientos cuarenta y tres con 00/100 soles).

Mediante INFORME N° 1050-2023-GR CUSCO-IMA-UAD, el Jefe de la Unidad de Administración, da opinión favorable por la procedencia de la aprobación de la prestación adicional de la Orden de Servicio N°418-2023 para el servicio de alquiler de una Excavadora sobre oruga (maquina servida con operador) para la obra "CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO DE CHIQTAPAMPA META 040" del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS ALTAS DE LAS 15 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE YANAOCA-PROVINCIA DE CANAS- DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Mediante MEMORÁNDUM N° 292-2023-GR CUSCO-IMA/DE, el Director Ejecutivo, recomienda disponer acto resolutivo.

Bajo ese contexto se tiene que el numeral 34.3, del Artículo 34 del TUO de la Ley, precisa: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"; por su parte el Artículo 157 del Reglamento, en su numeral 157.1 establece: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Considerando que la prestación adicional solicitada tiene el carácter excepcional peticionándose por única vez, estando dentro del límite del 25% del Contrato Original establecido por Norma, que las horas máquina a ser usadas son necesarias para poder alcanzar la finalidad del Contrato, que aún no se otorgó la conformidad y pago respectivo del servicio por lo que aún



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

**"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"**

nos encontramos con el Contrato vigente (Opinión N°067-2017-DTN), a su vez observando que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para poder cubrir el monto total de las horas máquina del servicio que prestará la maquinaria y considerando que se tiene la necesidad del servicio para cumplir con los objetivos y metas trazadas por el área usuaria, se debe de proseguir con la solicitud de adicional a la Orden de Servicio N°418-2023; contando así con todos los presupuestos exigidos por la normativa legal vigente para dar la procedencia al adicional.

Teniendo en cuenta lo descrito en los párrafos precedentes, se tiene la necesidad de la prestación adicional para cumplir con los objetivos y metas trazadas por el área usuaria, por lo cual se requiere seguir contando con el alquiler de la excavadora sobre oruga maquina servida con operador; contando así con todos los presupuestos exigidos por la normativa legal vigente para dar la procedencia al adicional;

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; la Resolución Ejecutiva Regional N°220-2023-GR CUSCO/GR de fecha 13 de Abril del 2023; que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Hernán Cuno Soncco; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 274-2023-GR CUSCO IMA/DE su fecha 04 de setiembre del 2023; con el visto bueno de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización y de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la PRESTACIÓN ADICIONAL de la Orden de Servicio N°418-2023 para servicio de alquiler de Excavadora sobre Oruga (maquina servida con operador) para la obra "CONSTRUCCIÓN DE RESERVOIRIO WALLA WALLA DISTRITO DE YANAOCA CANAS" del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS ALTAS DE LAS 15 COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE YANAOCA-PROVINCIA DE CANAS- DEPARTAMENTO DE CUSCO" con el proveedor Inversiones Orient Sav S.R.L., por un total de 70HM y un costo de S/22,743.00 (Veintidós mil setecientos cuarenta y tres con 00/100 soles), equivalente al 24.73% del Contrato Original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR Y AUTORIZAR**, a la Oficina de Logística y Patrimonio para que realice las acciones necesarias a fin de que se formalice la Adenda correspondiente a la Orden de Servicio N°418-2023, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Logística y Patrimonio, notifique a la contratista empresa INVERSIONES ORIENT SAV S.R.L, para fines de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Ecosistemas, y remitir una copia a la Oficina de Logística y Patrimonio.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

**CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado**  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN